



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 16 de 2020
Monitorio N° 2020-0367

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 420 del C. G. del P., DISPONE:

Requiérase al señor **JONATHAN CAMILO CORREDOR TORRES**, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente proveído, pague a **ADRIANA ALEXANDRA JUNCO AVILA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$20.000.000.00**, por concepto de capital insoluto de la obligación reclamada.

2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

3. En caso de no cumplirse con el pago de las sumas señaladas en precedencia, la parte deudora, dentro del término de diez (10) días, deberá exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo de forma personal, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Adviértase a la parte requerida que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en su contra conforme lo previene el artículo 306 del C.G.P.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería a la abogada **ARIADNA CAMILA CABALLERO NEIRA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **034** hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG